ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el precepto constitucional contenido en el artículo 315- de hacer cumplir la constitución y la ley, que en consonancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, además de lo que antecede, a los alcaldes les enviste la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, para lo cual deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que estén a su cargo.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos Municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Ahora bien, la secretaría de Desarrollo Social, como dependencia de la administración central del Municipio, de conformidad con lo establecido en el decreto 101 del 1 de noviembre de 2023, tiene como propósito principal: Dirigir la formulación y ejecución de las políticas en relación con el bienestar social de la comunidad, el fomento de la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación, en la aplicación de normas y procedimientos para el desarrollo Municipal, en ese orden de ideas y con el fin de dar cumplimiento al propósito principal la secretaría en mención cuenta con el área de Salud en la cual debe desarrollar las siguientes actividades en cumplimiento; 1: Dirigir el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema de seguridad social en salud; 2: Supervisar el acceso a la

prestación de los servicios de Salud para la población del Municipio con el fin de verificar el cumplimiento de los derechos y deberes de los actores del sistema; 3: Elaborar, ejecutar y coordinar los planes y procesos direccionados a la vigilancia y control de la Salud Publica del Municipio.

La Secretaría de Desarrollo Social, como ente rector de la formulación y ejecución de políticas en bienestar social, salud, educación, cultura, deporte y recreación, enfrenta el desafío de cumplir con las exigencias del marco normativo nacional e implementar efectivamente las acciones necesarias para el desarrollo Municipal. En particular, se requiere fortalecer las capacidades en Salud Pública para garantizar el acceso equitativo a servicios de calidad, en línea con los principios de integralidad, accesibilidad y continuidad establecidos por la Ley 1122 de 2007 y el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

En procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, a la responsabilidad de los entes territoriales , frente a la gestión en salud, les exige el cumplimiento de acciones que en el marco de la Ley se asumen de manera obligatoria y por tanto precisan de estricto cumplimiento de una parte en aquellas que velan por el bienestar a partir de los procesos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y de otro lado en todos los procesos de gestión administrativa ya que estos determinan los recursos de intervención especialmente en los procesos aseguramiento, régimen subsidiado y prestación de servicios.

De conformidad con lo anteriormente expuesto en el presente estudio previo, en concordancia con el artículo 49 de la constitución política de 1991, el cual establece el derecho a la salud y el saneamiento básico, como un derecho fundamental de las personas por su conexidad con el derecho a la vida, reconocido jurisprudencialmente mediante sentencia C/313/2014, la corte señala "cabe decir, en primer lugar, que caracteriza el derecho fundamental a la salud como autónomo e irrenunciable, tanto en lo individual como en lo colectivo. En segundo lugar, manifiesta que comprende los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En tercer lugar, radica en cabeza del Estado el deber de adoptar políticas que aseguren la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. Finalmente, advierte que la prestación de este servicio público esencial obligatorio se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado"; regulado mediante ley estatutaria número 175 de 2015 por medio de la cual garantizar el derecho fundamental a la salud, se regula y se establece los mecanismos de promoción.

De otra manera, la resolución 3,374 de 2000, por medio de la cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades administradoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados; exige la necesidad de regular, estandarizar y racionalizar el esfuerzo institucional en la generación de datos e información sobre los servicios de salud prestados, los cuales deben ser remitidos a las entidades administradoras de planes de beneficios, como parte de la factura de venta por los servicios prestados y está a su vez debe remitir al ministerio de salud esta información, para su consolidación en el sistema integral de la información de salud.

Que el concejo municipal de Patía Cauca mediante acuerdo número 08 de septiembre de 2024, aprobó EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PATÍA,
vigencia 2024-2027, dentro de su eje estratégico número 1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA, el cual tiene como objetivo "Desarrollar capacidades y liderazgo para la cogestión, coadministración y cogobierno en un diálogo armónico con las formas organizativas de los pueblos y comunidades, organizaciones ciudadanas, sociales y comunitarias, a través del liderazgo y la generación de alianzas, acciones conjuntas, articuladas e integradas para el logro de resultados en salud, según la naturaleza de los problemas y las circunstancias sociales del territorio.

Que mediante el decreto 3518 del 2006 se crea y reglamenta el sistema de vigilancia en salud pública - **SIVIGILA**- para la provisión en forma sistemática y oportuna de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgos en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones datos en materia, propendiendo por la protección de la salud individual y es también de atender lo señalado en la resolución 518 del 24 de febrero del 2015 la cual dicta disposiciones con relación a la gestión de salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública en el marco de lo previsto en el plan decenal de salud pública esto constituye un proceso dinámico integral sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva coordinada y organizada, entre los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud SGSSS junto con los sectores del gobierno de las organizaciones sociales y privadas es consecuencia del decreto 3518 del 2006 la exigencia a todas las entidades territoriales en salud el cumplimiento con la búsqueda activa institucional de eventos de interés en salud pública, que se lleve a cabo a partir de la revisión de registros de consulta externa, urgencias hospitalización y laboratorios clínicos, Se recomienda las entidades territoriales efectuar en instituciones de alto flujo **UPGD** instituciones con indicadores de vigilancia en salud pública en niveles inadecuados, teniendo en cuenta la endemicidad del evento y las características de la población atendida por las diferentes instituciones algunos eventos como aquellos en programas de eliminación y erradicación, deben tener búsqueda en todas las IPS del territorio. y la comunidad colectiva para tal efecto utilizarán los recursos disponibles de bienes y servicios de la secretaría de desarrollo social para que vinculen personal idóneo a través de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que contribuya en la ejecución de lo establecido en la normatividad antes mencionada correspondiente al ministerio de salud.

El Municipio de Patía está conformado por ciento nueve (109) veredas las cuales se agrupan en veintidós (22) corregimientos con una población de treinta y un mil quinientos noventa y seis (31.596) habitantes, de los cuales 29.025 se encuentran dentro del régimen subsidiado en salud para los cuales se debe hacer el seguimiento a que se les brinde la atención primaria en salud dentro y fuera de Municipio, debido a la deficiencia del sistema de salud Publio, donde se observan aspectos como la inoportunidad en entrega de medicamentos necesarios, deficiencia en agendas abiertas, y otros problemas relacionados con la salud Publica, provocando así una elevada demanda de quejas y reclamos por parte de las personas que asisten para requerir sus servicios, para las cuales hay que brindar una solución oportuna a los miembros de la comunidad Patiana que solicitan de este servicios con base en lo anterior el Municipio está obligado a desarrollar las acciones necesarias para brindar una atención de calidad es por ello que se requiere realizar la contratación de una persona natural con estudios Técnicos en cualquier área del conocimientos con una experiencia general de un (01) año para que desarrolle actividades de apoyo al proceso de salud pública.

Con base en lo anterior, el Municipio de Patía tiene la responsabilidad de adelantar la gestión administrativa contractual para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Que el concejo municipal de Patía Cauca mediante acuerdo número 08 de septiembre de 2024, aprobó EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PATÍA,
vigencia 2024-2027, dentro de su eje estratégico número 1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA, el cual tiene como objetivo "Desarrollar capacidades y liderazgo para la cogestión, coadministración y cogobierno en un diálogo armónico con las formas organizativas de los pueblos y comunidades, organizaciones ciudadanas, sociales y comunitarias, a través del liderazgo y la generación de alianzas, acciones conjuntas, articuladas e integradas para el logro de resultados en salud, según la naturaleza de los problemas y las circunstancias sociales del territorio.

Que dentro del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PATÍA 365 EN FUTURO EN MOVIMIENTO, se encuentra contemplado dentro de la línea estratégica N °1 Un futuro con Proyección Social, Sector: 19-Salud y protección Social, Programa: Salud pública, Fortalecimiento del sector salud mediante la implementación de asistencias técnicas en el Municipio de patia, Código BPIN 202600000017973.

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patía, adelantar la contratación de una (una persona natural con estudios Técnicos en cualquier área del conocimiento con una experiencia general de un (01) año para que desarrolle actividades de apoyo al proceso de salud pública.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural con estudios Técnicos en cualquier área del conocimiento con una experiencia general de un (01) año para que desarrolle actividades de apoyo al proceso de salud pública.

Dichos servicios se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*...Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc...*"

Se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), y que el suministro se cancelará previa facturación y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado del caso en concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona natural con estudios Técnicos en cualquier área del conocimiento con una experiencia general de un (01) año para que desarrolle actividades de apoyo al proceso de salud pública. en especial con lo relacionado a la atención de la población que se encuentran dentro del régimen subsidiado en salud, para cumplir con el objetivo misional de la Secretaría de Desarrollo Social, por ser acorde al objeto contractual que se desarrollará además de detentar de idoneidad para ejecutarlo.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona natural con estudios Técnicos en cualquier área del conocimiento con una experiencia general de un (01) año para que desarrolle actividades de apoyo al proceso de salud pública.

El artículo 26 de la constitución política establece que "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones".

Por su parte, la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", indica al respecto: "...

Artículo 1° La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

Artículo 2° La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

Artículo 4° La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

Artículo 5° La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso. Capítulo II Objetivos.

Artículo 7° Los campos de acción de la Educación Superior, son: El de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía."

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista deberá acreditar la calidad de persona natural, mínimamente haya cursado y aprobado Técnico en cualquier área del conocimiento, debidamente certificado por una institución educativa avalada por el ministerio de educación, el personal deberá cumplir la educación técnica en cualquiera área del conocimiento y el diploma y/o acta de grado. Además deberá aportar la tarjeta copnia cuando aplique.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de los tecnólogos y técnicos existen instituciones como el Servicio Nacional De Aprendizaje (SENA) y diferentes instituciones de carácter privado que operan en el municipio de Patía y Popayán, los cuales ofrecen la formación técnica en diferentes áreas académicas, permitiendo tener una amplia oferta de los servicios requeridos dentro de la presente contratación.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Persona natural con estudios Técnicos en cualquier área del conocimiento con una experiencia general de un (01) año.

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales han obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia específica del profesional contratado la siguiente tabla resume los contratos identificados:

PROCESO / AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL

045PS-2023	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN EL SISTEMA DE ATENCION E INFORMACION AL USUARIO SIAU, APOYO EN EL PROCESO DE PQRS RADICADAS EN SALUD, APOYO EN EL MANEJO DE LA PLATAFORMA SAT, APOYO EN EL PROCESO DE SIVIGILA SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICO Y APOYO AL PROCESO RUAF EN EL MUNICIPIO	$ 9.561.050
044PS-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN PROCURA DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA APOYANDO EL PROCESO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO SIAU, PROCESO RUAF, REPORTES RIPS, SIVIGILA, BAI, SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA EN LOS REPORTES DE LAS IPS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID19 DESDE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PATÍA BORDO CAUCA.	$ 11.173.260
110-14.50-265-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA, PLANEACION INTEGRAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA	$15.000.000

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA".

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***	***PRODUCTO***	***DENOMINACIÓN***
F-Servicios	*80000000*	*80110000*	*80111600*	*80111601*	*Asistencia de oficina o administrativa temporal*

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la Secretaría de Desarrollo Social requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – articulo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá

informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. apoyar la elaboración y difusión de mensajes informativos y educativos en el marco de fechas conmemorativas nacionales relacionadas con eventos, enfermedades o temas de interés en salud pública, con el fin de promover la sensibilización y prevención en la comunidad.

2. apoyar la promoción de la afiliación al sistema general de seguridad social en salud (sgsss) de los niños, niñas y sus familias que se identifiquen sin cobertura de aseguramiento en salud, priorizando aquellos en riesgo de desnutrición, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 2350 de 2020.

3. apoyar el desarrollo, seguimiento y activación de las rutas correspondientes a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (pqrs) en materia de salud pública, a través del sistema de información y atención al usuario (siau).

4. apoyar el desarrollo de los procesos de afiliación al sistema general de seguridad social en salud, mediante el manejo de la plataforma del sistema de afiliación transaccional (sat), incluyendo el trámite de novedades y la atención de las solicitudes realizadas a la entidad territorial. esta actividad se realizará de manera mensual.

5. apoyar el desarrollo, seguimiento y ejecución de las actividades contempladas en el plan de acción de la política de participación social en salud a nivel municipal, correspondiente a la vigencia 2026.

6. apoyar el control, verificación y reporte de los certificados de partos domiciliarios y defunciones, los cuales deben ser cargados y reportados en la plataforma del registro único de afiliados (ruaf). esta actividad se realizará de manera mensual.

7. apoyar los procesos de fortalecimiento del sistema de comunicación y articulación institucional del municipio, cuando se identifiquen eventos de salud pública en personas sin afiliación al sistema de salud, con el fin de facilitar la activación de rutas, la notificación oportuna y la gestión intersectorial.

8. apoyar el seguimiento a la integralidad de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, en los niveles de atención primario y complementario, verificando la oportunidad y continuidad de las atenciones.

9. desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la actividad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, dando respuesta oportuna cada vez que se presente la necesidad.

3.3.2 DEL MUNICIPIO:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA CUARTA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Desarrollo Social concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000)** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica (tecnólogo), la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dado la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo Municipal.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en **seis (6)** actas parciales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.600.000) cada una** hasta finalizar el valor del contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NUMERO DE CDP	FECHA	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1033	Del 14 de agosto de 2026	Servicio de asistencia técnica.	$15.600.000

6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

Inversión	Funcionamiento	Número de proyecto
X		202600000017973

6.2. FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$15.600.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP
3. Acreditar título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011,

deberá:

.- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.

.- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.

.- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato

.- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

.- Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código s UNSPS C	Descripción	Fecha estima da de inicio de proces o de selecci ón	Duració n estimad a del contrato	Modali dad de selecci ón	Valor estimado en la vigencia actual	Fuente de los recursos	¿Se requier en vigenci as futuras ?
801116 00	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.	Agosto de 2026.	Hasta el treinta y uno de diciembre de 2026.	Contrataci ón directa	$ 15.600.00 0	SGP	N/A

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		SECOP II	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		LISSETH DANIELA GOMEZ INSUASTI	
CORRE ELECTRÓNICO		desarrollo social@patia-cauca.gov.co contratacion@patía-cauca.gov.co	
LUGAR	PATIA - CAUCA	FECHA	Agosto de 2026

LISSETH DANIELA GOMEZ INSUASTI
Secretaria de Desarrollo Social

proyecto	*Lina Montero*	*Contratista de Apoyo en Contratación*	*Contratista*
Revisó	*Marlín Carolina Narváez*	*Abogada Apoyo en Contratación*	*Contratista*
Aprobó	*Lisseth Daniela Gomez Insuasti*	*Secretaria de Desarrollo Social*	*Secretario de Despacho*

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoracion del riesgo	categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	Impacto despues del tratamiento				Afeca la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida,	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones.	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organizción en el recurso humano,experiencia, capacidad, idoneidad	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	julio de 2026	octubre de 2026 .	Revisando Informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas en la estructura del bien inmuble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación